20411-14

AGENCIA DE PLANEACION

LAYAN NO. INGENIERIA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES SOMETIDOS A ESTAR BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

NUMERO CATASTRAL: 2104332410000

DIRECCION: EL PASEO

120 entre NODAS 106 - 107

DATOS GENERALES

DATOS DEL LOTE

1 / MARQUE CON UNA X LA OPCION CORRECTA

1 ACCESO AL LOTE:

- POR EL FRENTE
- POR VIA PEATONAL
- POR VIA VEHICULAR
- X POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR ALTA CLASE
- POR LA PLAZA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR ACCESO

PENDIENTE CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA O ANDEN

SOBRE LA RASANTE

METROS

BAJO LA RASANTE

SEMBRADO EN:

- HORIZONTAL
- INCLINADA
- CARA
- CURVA

CROQUIS

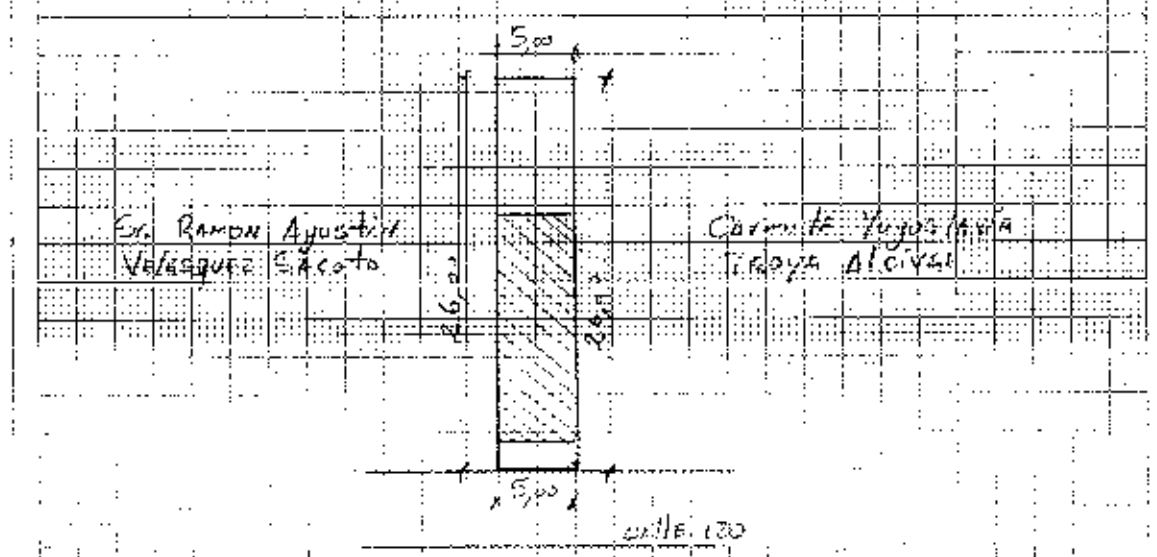

7130

642

OTROS DATOS

MODO DE PROPIEDAD

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD	
	TROYA CARLOS ALEJANDRO	1300128636-3		
	TROYA ALCIVAR MARIA SAUL		SIA	4/04/14
CONYUGE				

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA | PAREDES | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO | PISO | ENTREPISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA | CUBIERTAS

INDICADORES GENERALES

VENTANAS | AGUA | ELECTRICIDAD | EQUIPO ESPECIAL | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

PISO DE CONSTRUCCION O NUMERO DE PISO

N. CONSTRUCCION	N. PISO	PISO A DEL PISO
1	1	75

FECHA | NOMBRE DEL ENPADRONADOR | FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO | FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR | FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA | FIRMA

OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

4, 04, 92

consulplan

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ( ) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

CLAVE CATASTRAL (1)(2)(3)(4)(5)(6) 2118/010

(7) ZONA URBANA / LOTIZACION EJIDAL

(8) ZONA INDUSTRIAL

(9) ZONA RESIDENCIAL

DIRECCION NOMB

MZ. 5 LOTE Nº 20

DATOS DEL LOTE

(10) ANGULO DE LOTE

1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE (X)
5 POR AVENIDA
6 POR ALAMEDA
7 POR CAMINO

(11) FRENTE

SOBRE LA RASANTE (X)

(12) VALORES

(13) ACERA

1 NO TIENE (✓)
2 EXISTE PISO DE PIEDRA O PIEDRA DE RIO
3 DE APLICACION O GALERIA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(14) AGUA POTABLE

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(15) ALCANTARILLADO

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(16) ENERGIA ELECTRICA

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE RED AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(17) ELECTRICIDAD

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA

(24) PERIMETRO

(25) LONGITUD DEL FRENTE

(26) NUMERO DE COLINDANTES

CROQUIS

CALLE S/N

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) NO HABITADO

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(28) NUMERO DE VIVIENDAS EN EDIFICACION

(29) NUMERO DE INQUILINOS EN EDIFICACION

OBSERVACIONES

23/04/2012

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE) VACIO

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (materia)	(fecha)
CODIGO	CARVONA LUZ MARIA			4	04 OCT / 81

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: adobe o piedra	ESTRUCTURA: hormigón, metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o tabla	PAREDES: embarrado (bahareque)	PAREDES: ladrillo común	PAREDES: ladrillo industrial o bloque	PAREDES: adobe modular (adobe macizo)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: madera o entablado	PISO: vinyl o alfombra textil	PISO: baldosa	PISO: parquet o mayólica	PISO: alfombra	PISO: marmol marmoleno	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cadir (pa.a)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: tubo-ed	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TUMBADOS: si tiene	TUMBADOS: no tiene
(39)(40)		(41)																																
(54)(55)		(56)																																
(69)(70)		(71)																																
(84)(85)		(86)																																
(99)(100)		(101)																																
(114)(115)		(116)																																
(29)(30)		(31)																																
(44)(45)		(46)																																
(59)(60)		(61)																																
(174)(175)		(176)																																
(189)(190)		(191)																																
(204)(205)		(206)																																
(219)(220)		(221)																																
(234)(235)		(236)																																
(249)(250)		(251)																																
(264)(265)		(266)																																

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o tela	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera con rejas o hierro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2da. clase	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: malo	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
																								(53)
																								(68)
																								(83)
																								(98)
																								(113)
																								(128)
																								(43)
																								(158)
																								(173)
																								(188)
																								(203)
																								(218)
																								(233)
																								(248)
																								(263)

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA
			15/04/02		

observaciones

2043329

NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN MANTA

14 AGO. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO

COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SR.
TROYA CARLOS ALEJANDRO
A FAVOR DEL
SR. TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
CUANTÍA: USD. $19.716,50
(DI 2 COPIAS)
R.C.

TROYA - TROYA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy catorce (14) de Abril del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte el señor: **TROYA CARLOS ALEJANDRO**, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y por otra parte el señor **TROYA ALCIVAR MILTON SAUL**, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de bien inmueble al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública de compraventa, por una parte en calidad de VENDEDOR, el señor: **TROYA CARLOS ALEJANDRO**, de estado civil viudo. Por otra parte en calidad de COMPRADOR, el señor **TROYA ALCIVAR MILTON SAUL**, de estado civil casado, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1).-** Mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio emitida por el Abg. Pedro Cortez Ascencio Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí - Manta, el once (11) de Noviembre del dos mil diez (2010), a favor del señor Troya Carlos Alejandro como ADJUDICATARIO; y Ponce Teresa, Quiroz Anchundia Lisimaco Alfredo, Quiroz Ponce Celso Nazario, Quiroz Ponce José Unipero, Quiroz Ponce Lisimaco Alfredo, Quiroz Ponce Pedro Carlos, Quiroz Rodríguez Carlos Alfredo como

ADJUDICADORAS y el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí – Manta como AUTORIDAD COMPETENTE mediante Protocolización de la Copia Certificada de la Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Juicio No 214-2008, contra Herederos de Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia; protocolizada por la Abg. Vielka Reyes Vinces Notaria Primera del Cantón Manta, el siete de Diciembre del dos mil diez, de un bien Inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre avenida 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Quinientos veinticinco metros cuadrados, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce Viuda de Quiroz y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veintisiete de Septiembre del dos mil once. 2).- Mediante Compraventa otorgada por la Abg. Vielka Reyes Vinces Notaria Primera del Cantón Manta, celebrada el veintitrés de febrero del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de abril del dos mil doce, el señor Troya Carlos Alejandro vende una parte del bien inmueble ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, a favor del señor Tito Olivio Troya Alcívar con los siguientes medidas y linderos por el frente; con ocho metros y lindera con el señor Geovanny Benítez Sacoto, y dos metros callejón, por atrás: con diez metros y lindera con el señor Alfredo Aníbal Vargas, por el costado derecho; con ocho metros y lindera con propiedad del vendedor señor Carlos Troya, por el costado izquierdo: con

ocho metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad del señor Wilson García, con un área total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS.- **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes antes mencionados, el vendedor; señor Troya Carlos Alejandro, por este medio, da en venta y perpetua enajenación a favor del comprador, el señor Troya Alcívar Milton Saúl, en su estado civil de casado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107 del Barrio el Paraíso de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta y cuyas medida y linderos son: POR EL FRENTE: cinco metros calle ciento veinte; POR ATRÁS: con cinco metros con Gabriel Alfonso Troya Alcívar; POR EL COSTADO DERECHO: veintiséis metros con Ramón Agustín Velásquez Sacoto; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veintiséis metros con Carmita Yugoslavia Troya Alcívar., área total de: ciento treinta metros cuadrados.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es el de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD.19.716,50), mismo que el comprador paga en su totalidad, a favor del vendedor, en dólares de los Estados Unidos de América y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud renuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el

Código Civil.- **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos ocasionados por la celebración y cumplimiento de esta escritura será de cargo y cuenta del comprador.- Se adjunta el correspondiente certificado del registro de la Propiedad correspondiente, del cual se constata que no existen gravámenes que afecten o limiten la transferencia del inmueble.- **SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Los compradores reciben materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta.- **OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser solucionadas en forma directa por las partes, éstas se someterán al arbitraje en derecho, de uno de los árbitros del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Manta, bajo las normas de la ley de mediación y arbitraje ecuatoriana vigente, así como las normas internas del referido centro de arbitraje y mediación, pudiendo previo a la resolución arbitral, someter las disputas a mediación ante el mismo centro proceso de mediación que no podrá durar más de treinta días hábiles. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la

plena validez de este tipo de contratos." (Firmado) Abogado Jorge Cedeño Palma, matrícula profesional número trece guion dos mil nueve guion cuarenta y cinco (13-2009-45) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Troya Carlos Alejandro
c.c. 130128686-8

f) Sr. Troya Alcívar Milton Saúl
c.c. 1301111486-2.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CIUD DANIA 1301286868-8
TROYA CARLOS ALEJANDRO
MANABI/OLMEDO OLMEDO /PUCA/
24 MAYO 1926
001- 0 00 00199
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1926

1301286868

ECUATORIANA***** V2443V2422
CIUDD
PRIMARIA AGRICULTOR
ALEJANDRO TROYA
MANTA 09/05/2006
09/05/2018
REN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
019
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
019 - 0101 1301286868
NÚMERO DE SUFRAGIO CÉDULA
TROYA CARLOS ALEJANDRO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIUDADELA CORDOVA 1
LOS ESTEROS 1
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es la fotocopia del documento original que me fue presentado y de lo cual doy fe. Interesado
Manta, a 5 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130111486-2
TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
MANABI /OLMEDO/OLMEDO /PUCA/
29 JUNIO 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01- 0146 00563 M
MANAB / SANTA ANA
SANTA ANA
1953

FIRMA DEL CEDULADO

130111486-2

ECUATORIANA******
CASADO V444313242
ENMITA VERNAZA
SUPERIOR
ABOGADO
CARLOS TROYA
JULITA ALCIVAR
MANTA 27/03/2009
27/03/2021
REN 1009102

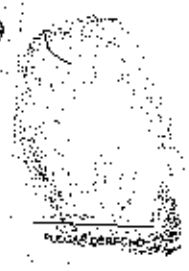

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

090
090 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO
1301114862
CÉDULA
TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 2
PARROQUIA
1
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 15 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

30980

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30980:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 27 de septiembre de 2011*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel.Ident.Predial: 2 43319000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la calle 120 entre las Avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con doce metros y calle 120, POR ATRAS, con veinte metros y propiedad del Señor Galo H. Moreno, con diez metros y propiedad de Alfredo Aníbal Vargas Morales con diez metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta metros y lindera con propiedad del Señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson Garcia, POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y linderando con propiedad del Señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, . Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz . SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.690	27/09/2011	46.203
Compra Venta	Compraventa	1.007	18/04/2012	19.455

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : martes, 27 de septiembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 46.203 - Folio Final: 46.230
Número de Inscripción: 2.690 Número de Repertorio: 5.690
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de diciembre de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil manabí
Fecha de Resolución: jueves 11 de noviembre de 2010
a.- Observaciones:
Protocolización de Sentencia Juicio No. 2 4-2008, contra Herederos de Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, de un

bien Inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraiso de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta. con una superficie total de Quinientos veinticinco metros cuadardos. dejandose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce V d a . d e Q u i r o z . y o t r o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta
Adjudicador	80-0000000006361	Quiroz Auchundia Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-09702288	Quiroz Ponce Celso Nazario	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191120	Quiroz Ponce Jose Unipero	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-08585684	Quiroz Ponce Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191112	Quiroz Ponce Pedro Carlos	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000014638	Quiroz Rodriguez Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-01286868	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigesimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 43 Folio Inicial: 19.455 - Folio Final: 19.465

Número de Inscripción: 1.007 Número de Repertorio: 2.140

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un parte del Inmueble ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107, del Barrio EL PARAISO, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos, por el frente; con ocho metros y lindera con el Señor Geovanny Benitez Sacoto, y dos metros con callejón, por atrás; con diez metros y lindera con el Señor Alfredo Anibal Vargas. por el costado derecho; con ocho metros y y lindera con propiedad del vendedor, Señor Carlos Troya, por el costado izquierdo, con ocho metros veinticinco centimetros y lindera con propiedad del Señor Wilson Garcia , con un area total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS V E I N T I T R E S C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05101382	Troya Alcivar Tito Olivio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000014636	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2690	27-sep-2011	46203	46230

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:51:02 del miércoles, 22 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990001
Dirección: Av. 41a. y Calle 9 - Telf.: 2611-470 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000223863

1/13/2014 11:41

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-04-35-19-020	383,77	$ 66 441,28

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
TROYA CARLOS ALEJANDRO	1391288868

1/13/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
EL PARAISO CA.120 AV. 106-107	2014	121362	223863

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 6,73		$ 6,73
MEJORAS 2012	$ 6,39		$ 6,39
MEJORAS HASTA 2010	$ 61,47		$ 61,47
TASA DE SEGURIDAD	$ 19,93		$ 19,93
TOTAL A PAGAR			$ 94,52
VALOR PAGADO			$ 94,52
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Srta. Andrea Guerrero

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA
077 - 0322

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS ALEJANDRO TROYA, ubicado en el Barrio El Paraíso, en la calle 120 y Avenida 106 - 107 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral # 2043319006, el que posee un área total de 525.00 m2.

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 525.00 m2. (Escritura en la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 07 de Diciembre del 2010 y inscrita el 27 de Septiembre del 2011 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta)

Por el Frente: 12.60 m calle 120
Por Atrás: 20.09 m con Galo H. Moreno. + 10.06 m con Alfredo Aníbal Vargas Morales 10.06 m.
Por el Derecho: 38.25 m con Ramón Agustín Velásquez Sacoto.
Por el Izquierdo: 30.00 m con Geovanny Benítez Sacoto, formando un < recto 8.00 m con Geovanny Benítez Sacoto y continuando hacia atrás con 8.25 m con Wilson García

2.-AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR: TITO OLIVIO TROYA ALCIVAR (En la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 23 de Febrero del 2012 y Inscrita el 18 de Abril del 2012) 81.23 M2

3.- AREA DE CALLEJON 60.00 M2

4.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: MILTON SAUL TROYA ALCIVAR 130.00 M2

Por el frente: 5.00 m. calle 120
Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonzo Troya Alcivar
Por el Derecho: 25.00 m. con Ramón Agustín Velásquez Sacoto
Por el Costado Izquierdo: 25.00 m con Carmen Yugoslavia Troya Alcivar

5.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: CARMITA YUGOSLAVIA TROYA ALCIVAR 130.00 M2

Por el frente: 5.00 m. calle 120
Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonzo Troya Alcivar
Por el Derecho: 25.00 m. con Milton Saúl Troya Alcivar
Por el Costado Izquierdo: 25.00 m Callejón

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

Nº

6.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: GABRIEL ALFONSO TROYA ALCIVAR 123.77 M2

Por el frente:	*5.00 m. Con Carmita Troya Alcivar + 5.00 m con Milton Troya Alcivar*
Por Atrás:	*10.00 m. con Alfredo Vargas Morales*
Por el Derecho:	*12.25 m. con Ramón Velásquez Sacoto*
Por el Costado Izquierdo:	*4.00 m Callejón salida a la calle 120 + 8.25 m con Tito Troya Alcivar.*

7.- AREA SOBRANTE ***NINGUNA***

NOTA:

- *No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.*
- *De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2.*
- *De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando Nº01259 - DACRM-DFS-14 de fecha Febrero 18 del 2014 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia"*

Manta, Febrero 20 del 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD- MANTA

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación recomendada para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual volvemos arrojar omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobara que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes. LLCH.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

No. Certificación: 110917

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 011097

Fecha: 13 de marzo de 2014 *No. Electrónico: 20411*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Clave: 2-04-33-29-000

Ubicado en: CA. DE 120 ENTRE AVENIDAS 106 - 107 PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 139.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1301786868	*TROYA CARLOS ALEJANDRO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6500,00
CONSTRUCCIÓN:	13216,50
	19716,50

Son: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley aplicable para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

SE DESMEMBRA DE LA 2043319

Impreso por: MARISOL ARTEAGA 13/03/2014 11:19:06

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUN
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 0144521

AUTORIZACIÓN

Nº 077 - 0322

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor ***MILTON SAUL TRO*** ***ALCIVAR,*** *para que celebre escritura de compraventa de la propiedad del Seño Carlos Alejandro Troya, ubicado en la calle 120 entres las avenida 106-107 de Barrio El Paraiso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con la siguientes medidas y linderos:*

Por el frente:	*5.00 m. calle 120*
Por Atrás:	*5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar /*
Por el Costado Derecho:	*26.00 m con Ramón Agustín Velásquez Sacoto*
Por el Costado Izquierdo:	*26.00 m. con Carmita Yugoslavia Troya Alcivar*
Área Total: 130.00 m2	

Manta, Febrero 20 del 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD - MANTA

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y o inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante ; Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Graficas erróneas, en los solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 ocpra del 2010
LLCH.

NICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON MANTA

POR VALORACIÓN
USD 1.25

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesad. . CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de TROYA CARLOS ALEJANDRO. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2043319000 EL PARAIS O CA.120 AV. 106-107
Manta, veinte y tres de enero del dos mil catorce

Pablo Nicolas Garcia
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUN
DEL CANTON MANTA

Nº 063491

ESPE
US

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRA
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a TROYA CARLOS ALEJANDRO
ubicada CALLE 120 ENTRE AVDAS. 106-107 PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo A /ALUD COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de $: 9716.50 DIESCINUEVE MIL SETECIENTOS DIESCISEIS CON 50/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA
Recibido a la ca

AFIGUEROA

Manta, 21 de DE del 20 MARZO 2014

Ing. Erika Pazmiño
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000010001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-470 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0010268613

Dr. Diego Chanlorto Espinosa
Alcalde Gobierno Cantón Manta

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C /	J.G.	DIRECCION	CONTROL	TITULO
A CARLOS ALEJANDRO	1307285865		MA	123123	268613

OBSERVACION
OBACION DE PLANOS - INSPECCION DE DEL CALLES - SANEAMIENTO AMBIENTAL
3/21/2014 9:56 NARCISA CABRERA
...O SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TITULOS VARIOS	
CONCEPTO	VALOR
APROBACION DE PLANOS	1,10
ASEO DE CALLE	0,70
TOTAL A PAGAR	2,10
VALOR PAGADO	2,10
SALDO	0,00

DO

...tad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ... Hora: ...
Sra. Narcisa Cabrera

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000010001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-470 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 00026843

3/21/2014 12:29

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
a escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUC ION ubicado MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-53-29-000	130,00	15,716,50	127487	26843

VENDEDOR			DIRECCION
C.I / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
1286868	TROYA CARLOS ALEJANDRO	CALLE 107 PA	...S ENTRE AVENIDAS 100 - ...ROQUIA LOS ESTEROS

ADQUIRIENTE			DIRECCIÓN
C.I / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
1114857	TROYA ALCIVAR MILTON SAUL	LAA	

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	123,38
TOTAL A PAGAR	124,38
VALOR PAGADO	124,38
SALDO	0,00

...ISION: 3/21/2014 12:29 MARITZA ELIZABETH PARRA... ANCHUNDIA

...LDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

4

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Cantón Manta
RUC: 1360000080001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0002

3/21/2014

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-04-33-29-000	130,00	19716,50	127465	2639

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301266668	TROYA CARLOS ALEJANDRO	CALLE 120 ENTRE AVENIDAS 106 - 107 PARROQUIA LOS ESTEROS

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301114852	TROYA ALCIVAR WILTON SAUL	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	
Junta de Beneficencia de Guayaquil	
TOTAL A PAGAR	
VALOR PAGADO	
SALDO	

EMISION: 3/21/2014 12:25 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Maritza Parraga

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE 00017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1301266668

CI/RUC: : TROYA CARLOS ALEJANDRO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EL PARAISO CALLE 120 AV. 106-107
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 291601
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 26/03/2014 12:03:28

DESCRIPCIÓN VALOR

TOTAL A PAGAR

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALIDO HASTA: martes, 24 de junio de 20
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO)

IMPUESTO PREDIAL - 2014

0001776

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO CUARTO
NOTARIA

1301286869

TROYA CARLOS ALEJANDRO

EL PARAISO CALLE 120 N. 106-107

0204381900-0000000

$ 66,441.28

EL PARAISO CA.120 AV. 106

296600

SANCHEZ ALVARADO PAME A

26/03/2014 12:03:13

IMPUESTO PREDIAL	9.97
INTERESES	0.00
DESCUENTO	-4.99
EMISION	0.00
	$-4.99

TERCERA EDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

102

0001775

IMPUESTO PREDIAL - 2013

1301286869

TROYA CARLOS ALEJANDRO

EL PARAISO CALLE 120 N. 106-107

0204381900-0000000

$ 66,441.28

EL PARAISO CA.120 AV. 106

296599

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

26/03/2014 12:03:13

IMPUESTO PREDIAL	9.97
INTERESES	1.30
DESCUENTO	-4.99
EMISION	0.00
	$-6.29

TERCERA EDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor TRO ***CARLOS ALEJANDRO con CI 1301286868*** *se encuentra registrado como usuario nuestro sistema comercial SICO con código 22616 , por lo tanto no mantiene deu con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejo convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CNEL EP
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
CI 1301114862

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA

Otorgada por: QUE OTORGA EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA

A favor de: EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TROYA

No. S/N

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía USD$21,000,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 7 de Diciembre del 2010

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI ABG. PEDRO CORTEZ ASCENCIO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO Nº 2008-0214 PROPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TROYA CONTRA HEREDEROS DEL SEÑOR LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA Y POSIBLES INTERESADOS.-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, 11 de Noviembre del 2010.- A las 5h53.- VISTOS: A fojas 23, 23vta., y 24 de los autos comparece el señor CARLOS ALEJANDRO TROYA, manifestando que los nombres de los demandados son: Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodriguez, y a todas las personas y presuntos herederos desconocidos y posibles interesados de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia. Y que, desde hace más de veinticinco años, esto es desde el 10 de julio del año de 1.979, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, sobre un bien inmueble consistente en un área de terreno ubicado en la calle 121 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraiso, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con doce metros y calle 120; Por atrás: con veinte metros y propiedad del señor Celo H. Moreno con diez metros y propiedad de Alfredo Aníbal Vargas Morales con diez metros; Por el Costado Izquierdo: con treinta metros y lindera con propiedad del señor Geovanny Benitez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros, y con propiedad de Geovanny Benitez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson Garcia; y, Por el Costado Derecho: con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y linderando con propiedad del señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de Quinientos Veinticinco metros cuadrados. Bien inmueble sobre el cual ha construido con su esfuerzo y sacrificio dos viviendas que con el paso del tiempo les ha realizado mejoras, la una es una villa de hormigón armado con paredes de ladrillo y cubierta de loza. Y la otra de hormigón armado con cubierta de zinc, predio que se encuentra cerrado con plintos de hormigón armado y paredes de ladrillo con cemento, así mismo ha plantado árboles frutales de mango, ovo, grosella, plantas de plátano, de noni, y otras, las que son para su provecho personal y de su familia, en dicha casa ha vivido por más de veinticinco años junto con sus hijos y familiares, sin la interferencia absoluta de nadie, demostrando en todo momento el ánimo de amo, señor y dueño, realizando durante todo este tiempo actos que solo el dominio da derecho. La presente demanda la fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 715, 2392, 2393, 2410 y 2413 y más pertinentes en el Código Civil en vigencia, operando a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre y en Juicio Ordinario demanda como en efecto demanda a los señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodriguez, y a todas las personas y presuntos herederos desconocidos y posibles interesados de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, y a todas las personas que pueden haber tenido derecho sobre el bien inmueble y que quedaron extinguidos, para que en sentencia se declare que es el dueño y propietario del bien inmueble singularizado, por el modo de adquirir el dominio que es la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de veinticinco años hasta la presente fecha, disponiendo a su favor el título de dominio del bien inmueble, ordenando la inscripción de la sentencia en el Registro de la

Propiedad del cantón Manta, de conformidad con lo que dispone el Art. 2413 Código Civil. El trámite que debe darse a la presente es el Ordinario y la cuantía la en la suma de $21.000 dólares americanos. Solicita que se cuente dentro de la prese causa con el I. Municipio de Manta, en las personas de los señores Alcalde y Procura Síndico Municipal; así mismo que se ordene la inscripción de esta demanda en Registro de la Propiedad del cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 1000 del Cód de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda a trámite como consta a fs. 29 de autos, se dispuso citar a los demandados señores Teresa Ponce Vda. de Quir Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carl Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfre Quiroz Anchundia, y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bi inmueble cuyos derechos quedarán extinguidos por esta acción, para que la contesten propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. Se cuenta con los señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les con traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad co lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil se ordena s inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Se ordena citar a lo demandados señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, y/c cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales. De conformidad con lo que dispuesto en el auto de calificación, a fojas 30 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 301 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 5641 con fecha 13 de octubre del 2.008. De igual manera de fojas 32, 32vta., y 33 del proceso constan realizadas las citaciones a los funcionarios municipales y de fojas 34 a 36 constan las publicaciones que dan constancia de haberse citado a los demás demandados. A fs. 42 de los autos comparece el Ingeniero Jorge Oriey Zambrano Cedeño y Dr. José Gonzalo Molina Menéndez, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del I. Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar; de igual manera manifiestan que el lote de terreno materia de esta demanda esta catastrado e nombre del actor, datos entregados por la Dirección de Avalúo y Catastros Municipal. A fs. 43 del proceso consta que la contestación y excepciones del Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, fueron aceptadas al trámite pertinente. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a fs. 44vta. de los autos, diligencia en la cual la parte actora por intermedio de su Abogado se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda y acusa la rebeldía de los demandados y de los funcionarios municipales.

Se declaró la rebeldía de los Funcionarios Municipales y de los demandados posibles interesados en el presente litio materia de la presente litis, por su inasistencia al acto procesal, pese a estar legalmente citados. A fs. 41vta., del proceso se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaren las siguientes: 1) Reproduce todo cuanto de autos le fuere favorable, y se rechace todo lo que le fuere desfavorable; los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, el auto de calificación, así como las citaciones realizadas; lo expuesto por su defensor en la Junta de Conciliación que se realizó dentro de la presente causa, así como la rebeldía declarada a la parte demandada; la falta de oposición por parte de los demandados; los recibos, o comprobantes de pagos de los servicios básicos de consumo de energía, agua potable y de pago de los predios urbanos y mejoras que viene cumpliendo y que son del domicilio y bien inmueble que posee (fs. 33 a 37). 2) Solicito que se realice la diligencia de Inspección Judicial al predio de su propiedad; que se recepten los testimonios de los señores Jesús Juan Moreira Casanova, y Pedro Moisés Moreira Cedeño. 3) Impugna todas las pruebas que llegare a presentar la otra parte por ser ilegal actuadas y ajenas a la litis. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal. SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico. La posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, he de anotarse que la jurisprudencia ha establecido un requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o también por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el señor señor Carlos Alejandro Moya, manifiesta que desde hace más de veinticinco años, esto es desde el 20 de julio del año de 1.979, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, sobre un bien inmueble consistente en un area de terreno ubicada en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el Frente: con doce metros y calle 120; Por atrás: con veinte metros y propiedad del señor Gelo H. Moreno con diez metros y propiedad de Alfredo Aníbal

Vargas Morales con diez metros, Por el Costado Izquierdo: con treinta metros y lindera con propiedad del señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros, y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García; y, Por el Costado Derecho: con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y linderando con propiedad del señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de Quinientos Veinticinco metros cuadrados. Bien inmueble sobre el cual ha construido con su esfuerzo y sacrificio dos viviendas que con el paso del tiempo les ha realizado mejoras, así mismo ha plantado árboles frutales de mango, ovo, grosella, plantas de plátano, de nony, y otras, las que son para su provecho personal y de su familia; posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo...". CUARTO.- La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia; y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble materia de la litis, quienes pese a estar legalmente citados por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, como conste de las publicaciones adjuntas al proceso de fojas 34 a 36 de los autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. En tal virtud atento a lo dispuesto en el Art. 113 ibidem, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo. QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha

producido la extinción o
bien lo señala el fallo ir
prescripción extraordinar
persona que a la época e
Registro de la Propiedad
porque si se propone
demandado, no habrá la
conforme a la ley corresp
permite la ley se declare
forma, un fallo de la Cort
1736 de la Gaceta Judicia
nos enseña: "Cuando en
contados los que deben se
causa". Al respecto, el
371-V-2002, expresó lo
marcada diferencia entre
causa. legitimatio ad caus
para que no sea posible di
pues, que el juzgador pu
inhibitoria. Estar legitima
pretensiones planteadas en
contestación a la demanda
pretendido". En el present
Propiedad del cantón Mana
el inmueble materia de la
Quiroz Anchundia, medi
Notario Público señor D
Propiedad con fecha 16
defunción constante de foj
señor Lisimaco Alfredo
quienes realmente con
esto es, la cónyuge sobrev
señores Pedro Carlos, Jos
Carlos Alfredo Quiroz Ro
Alfredo Quiroz Anchundia,
presentada se encuentra
igualmente de forma vali
referido documento, que c
título, por esta sentencia o
efecto la inscripción ante
escritura a favor del dem
este es el legitimado p
demuestra el requisito de l
distinguir lo que en derech
aquel hecho por el cual una
sola cosa. La tenencia es la
la posesión. Cuando no ha
encontramos ante la mere
porcesión y apreciación di
del Código de Procedimient

relativa o simultánea" del derecho del anterior dueño
pugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios
adquisitivo de dominio se ha de dirigir la demanda contra la
que al proponerla, aparece como titular del dominio en el
ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial
contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el
legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien,
de contradecir la pretensión del demandante o frente a cual
relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual
Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página
Serie XVIII No. 1, con relación a la legitimación en la causa
el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal
sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la
Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O.
371-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una
marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la
causa. ...La falta de legitimación en la causa es un presupuesto
para que se dicte sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita
que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia
inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las
pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la
contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material
pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la
Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 06 a 21 de los autos, se observa que
el inmueble materia de la presente litis, fue adquirido por el señor Lisimaco Alfredo
Quiroz Anchundia, mediante Escritura Pública de Compraventa autorizada ante el
Notario Público señor Demetrio Armando Hoyos e inscrita en el Registro de la
Propiedad con fecha 16 de diciembre de 1.947, y además con la inscripción de
defunción constante de foja 27 de los autos, con la que se justifica el fallecimiento del
señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, queda demostrado en forma clara,
quienes realmente son los legitimados para ser demandados en este proceso,
esto es, la cónyuge sobreviviente señora Teresa Ponce Vda. de Quiroz, sus herederos
señores Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce,
Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco
Alfredo Quiroz Anchundia, así como posibles interesados, por lo que la demanda
presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden
igualmente de forma válida contradecir las pretensiones del actor. Además, con el
referido documento, que constan de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún
título, por esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin
efecto la inscripción ante detallada en el Registro de la Propiedad de Manta, de la
escritura a favor del demandado en este proceso, de tal modo que se concluye que
este es el legitimado para ser demandado en el presente proceso, con lo que se
demuestra el requisito de legitimo contradictor antes invocado. SEXTO.- Es preciso
distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia: así la tenencia es
aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una
sola cosa material, que unida al ánimo de señor y dueño produce
la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos
encontramos ante la mera tenencia. SEPTIMO.- La Inspección Judicial, es una
porcesión y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 212
del Código de Procedimiento Civil: "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 52 y 52vta., de los autos de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Urbana los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los mismo que constan en la demanda. Que en este inmueble se encuentran construidas dos viviendas de hormigón armado y que cuentan con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, y aguas servidas. Se deja constancia también que al momento de realizarse la diligencia judicial, se encontraba presente y haciendo actos de posesión el actor señor Carlos Alejandro Troya, e indagados que fueron los vecinos del sector, estos supieron manifestar que el actor estaba en posesión del inmueble desde hace más de 25 años; lo que es corroborado con el informe pericial elaborado por el perito designado señor Ing. Jorge Rosas Rodríguez, de fs. 58 a 61 de los autos, en el que se señala que el inmueble se encuentra habitado por el actor y su familia, y anexa al informe cuatro fotografías del bien inmueble materia de la litis. OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores Jesús Juan Moreira Casanova, y Pedro Moisés Moreira Cedeño; cuyas declaraciones que constan a fs. 48vta., y 49 de los autos, son concordantes y uniformes al declarar que es verdad y les consta que el actor señor Carlos Alejandro Troya y su familia, vienen manteniendo la posesión como legítimo dueño desde el 20 de julio de 1.979 de un lote de terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de esta ciudad de Manta, y dan razón de sus dichos por conocer los hechos personalmente, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor del actor. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715), buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Carlos Alejandro Troya, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el año de 1.979, es decir desde hace más de 25 años, a vista y paciencia de

sus vecinos, quienes lo conocen y lo respetan como el único posesionario del dicho inmueble. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial practicado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez, de fs. 58 a 61 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. DECIMO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la logica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Codigo de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se declara con lugar la demanda, y en consecuencia, el señor CARLOS ALEJANDRO TROYA, adquiere el dominio por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria del bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio "El Paraíso", de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con doce metros y calle 120; Por atrás: con veinte metros y propiedad del señor Gato H. Moreno con diez metros y propiedad de Alfredo Aníbal Vargas Morales con diez metros; Por el Costado izquierdo: con treinta metros y lindera con propiedad del señor Geovanny Bautista Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros, y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García; y, Por el Costado Derecho: con treinta y ocho metros y veinticinco centímetros y linderando con propiedad del señor Ramón Agustín Vásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de Quinientos Veinticinco metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Ponce, Liliancoa Alfredo Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Liliancao Alfredo Quiroz Anchundia, y a cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícese en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 7413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título al señor CARLOS ALEJANDRO TROYA. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante en los autos bajo el No. 301 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 3641 de fecha 13 de octubre del 2.008 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de $ 21.000,00 USD. (Veinte y un mil dólares de los Estados Unidos de America con 00/100). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 377 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-F.) ABG. PEDRO CORTEZ ASCHNIO JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.----------

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE S
ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY DE FECH
NOVIEMBRE 16 DE 2010. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL
SUS ORIGINALES A CUYA AUTENCTICIDAD ME REMITIRE EN CASO DE SE
NECESARIO. LO QUE SE OTORGA A USTED POR MANDATO JUDICIAL.-
Manta, 06 Diciembre del 2010.

ABG. HERACLITO ALCÍVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO

RAZON DE PROTOCOLIZACION
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA, Y DE ACUERDO AL ART. 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRECRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 120 ENTRE LAS AVENIDAS 106 Y 107 DEL BARRIO "EL PARAISO" DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DEL SEÑOR **CARLOS ALEJANDRO TROYA**. LA CUANTIA ES VEINTIUN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN CUATRO FOJAS UTILES.-

ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: **2011**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA en el Registro de COMPRAVENTA con el número de inscripción 2690 celebrado entre: [TROYA CARLOS ALEJANDRO en calidad de ADJUDICATARIO], [QUIFUZ ANCHUNDIA LISIMACO ALFREDO en calidad de ADJUDICADOR], [JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de Bienes Inmuebles		
2043319000XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX	30980	PROSEN(1)

DESCRIPCIÓN:
PROSEN=PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Dr. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... fojas útiles 14 ABR. 2014
Notario .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	[redacted]	
FECHA DE INGRESO.	21-02-14	FECHA DE ENTREGA: ISOBEL
CLAVE CATASTRAL:	~~2-04-33-19~~	(CLAVE NUEVA 2043329-000)
NOMBRES y/o RAZÒN	Traya Carlos	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Traya Milton	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	(SON 3 CODIGOS NUEVOS)
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: CERT. Avaluo (Desmembración) Jueves 27 Feb/14

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Se verifica construcción "H" consta de estructura con un area de 75,00 m² (un 20% anexo)

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

30980

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30980:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 27 de septiembre de 2011*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2043319000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la calle 120 entre las Avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con doce metros y calle 120, POR ATRAS, con veinte metros y propiedad del Señor Galo H. Moreno, con diez metros y propiedad de Alfredo Aníbal Vargas Morales con diez metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta metros y lindera con propiedad del Señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros y con propiedad de Geovanny Benitez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García, POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y linderando con propiedad del Señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, . Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.690	27/09/2011	46.203
Compra Venta	Compraventa	1.007	18/04/2012	19.455

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : martes, 27 de septiembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 46.203 - Folio Final: 46.230
Número de Inscripción: 2.690 Número de Repertorio: 5.690
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de diciembre de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil manabi
Fecha de Resolución: jueves, 11 de noviembre de 2010

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Sentencia. Juicio No. 214-2008. contra Herederos de Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, de un

bien Inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraiso de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta. con una superficie total de Quinientos veinticinco metros cuadardos. dejandose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce V d a . d e Q u i r o z . y o t r o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta
Adjudicador	80-0000000006361	Quiroz Anchundia Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-09702288	Quiroz Ponce Celso Nazario	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191120	Quiroz Ponce Jose Unipero	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-08585684	Quiroz Ponce Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191112	Quiroz Ponce Pedro Carlos	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000014638	Quiroz Rodriguez Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-01286868	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigesimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta

3 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 43 Folio Inicial: 19.455 - Folio Final: 19.465
Número de Inscripción: 1.007 Número de Repertorio: 2.140
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de febrero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un parte del Inmueble ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107, del Barrio EL PARAISO, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos, por el frente; con ocho metros y lindera con el Señor Geovanny Benitez Sacoto, y dos metros con callejón, por atrás; con diez metros y lindera con el Señor Alfredo Aníbal Vargas. por el costado derecho; con ocho metros y y lindera con propiedad del vendedor, Señor Carlos Troya, por el costado izquierdo, con ocho metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad del Señor Wilson Garcia , con un area total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS V E I N T I T R E S C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05101382	Troya Alcivar Tito Olivio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000014636	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2690	27-sep-2011	46203	46230

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:51:02 del miércoles, 22 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 077 - 0322

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS ALEJANDRO TROYA, ubicado en el Barrio El Paraíso, en la calle 120 y Avenida 106 – 107 de la Parroquia Los Estero del Cantón Manta, Clave Catastral # 2043319000, el que posee un área total de 525.00 m2.

*1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: **525.00 m2**. (Escritura en la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 07 de Diciembre del 2010 y inscrita el 27 de Septiembre del 2011 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta)*

Por el Frente: 12.00 m calle 120
Por Atrás: 20.00 m con Gaio H. Moreno, – 10.00 m con Alfredo Aníbal Vargas Morales 10.00 m
Por el Derecho: 38.25 m con Ramón Agustín Velásquez Sacoto.
Por el Izquierdo: 36.00 m con Geovanny Benítez Sacoto formando un ∢ recto 8.00 m con Geovanny Benítez Sacoto y continuando hacia atrás con 8.25 m con Wilson García

2.-AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR: TITO OLIVIO TROYA ALCIVAR (En la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 23 de Febrero del 2012 y Inscrita el 18 de Abril del 2012) 81.23 M2

3.- AREA DE CALLEJON 60.00 M2

4.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: MILTON SAUL TROYA ALCIVAR 130.00 M2

Por el frente: 5.00 m. calle 120
Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonzo Troya Alcivar
Por el Derecho: 26.00 m. con Ramón Agustín Velásquez Sacoto
Por el Costado Izquierdo: 26.00 m con Carmen Yugoslavia Troya Alcivar

5.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: CARMITA YUGOSLAVIA TROYA ALCIVAR 130.00 M2

Por el frente: 5.00 m calle 120
Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonzo Troya Alcivar
Por el Derecho: 26.00 m con Milton Saúl Troya Alcivar
Por el Costado Izquierdo: 26.00 m Callejón

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

6.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: GABRIEL ALFONSO TROYA ALCIVAR 123.77 M2

Por el frente:	*5.00 m. Con Carmita Troya Alcivar + 5.00 m con Milton Troya Alcivar*
Por Atrás:	*10.00 m. con Alfredo Vargas Morales*
Por el Derecho:	*12.25 m. con Ramón Velásquez Sacoto*
Por el Costado Izquierdo:	*4.00 m Callejón salida a la calle 120 + 8.25 m con Tito Troya Alcivar.*

7.- AREA SOBRANTE *NINGUNA*

NOTA:

- *No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.*
- *De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2*
- *De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°01259 - DACRM-DFS-11 de fecha Febrero 18 del 2014 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia"*

Manta, Febrero 20 del 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD- MANTA

El presente dictamen se emite de acuerdo a la documentación presentada para el trámite y no autoriza el hecho de la edificación, por lo cual deberá tener en cuenta, antes de la responsabilidad del peticionario, lo concerniente a que se cumpla con todos los requisitos de ley y ordenanzas, en vigencia y los correspondientes LUAE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

AUTORIZACIÓN

N° 077 - 0322

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor ***MILTON SAUL TROYA ALCIVAR,*** *para que celebre escritura de compraventa de la propiedad del Señor Carlos Alejandro Troya, ubicado en la calle 120 entres las avenida 106-107 del Barrio El Paraiso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:*

Por el frente:	*5.00 m. calle 120*
Por Atrás:	*5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar*
Por el Costado Derecho:	*26.00 m con Ramón Agustin Velásquez Sacoto*
Por el Costado Izquierdo:	*26.00 m. con Carmita Yugoslavia Troya Alcivar*
Área Total: 130.00 .m2	

Manta, Febrero 20 del 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD - MANTA

La presente autorización se expide de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y se suscribe en el ejercicio del valor de buena fe del solicitante; Manifestando el interés de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente por lo cual salvamos nuestra responsabilidad si corresponde, o se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Jurídicas erróneas, en los documentos correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010
LCM

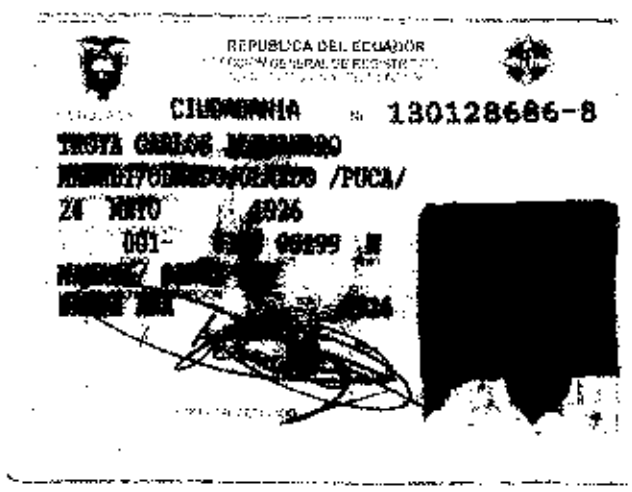
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
130128686-8
/PUCA/
24 MAYO
1926

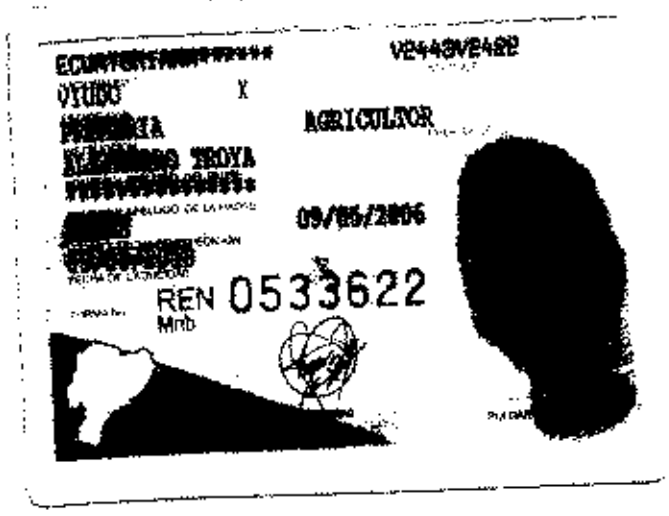
V2443V2432
X
AGRICULTOR
09/05/2006
REN 0533622
MRD

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor TROYA **CARLOS ALEJANDRO con CI 1301286868** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 22616 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
CI 1301114862

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000910001
Dirección: Av. 4 y Calle 9 - Tel.: 2611 [illegible] / 2611 [illegible]

TITULO DE CREDITO No. 000223863

01/3/2014 11:41

CODIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-04-33-19-000	525,77	$ 66 4[illegible],28	EL PARAIGO CA 120 AV [illegible]	2014	121362	223863

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
IROYA CARLOS ALEJANDRO	1301280096

1/3/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			$ 8,73
MEJORAS 2011	$ 6,73		$ 6,39
MEJORAS 2012	$ 6,39		$ 61,47
MEJORAS HASTA 2010	$ 61,47		$ 19,93
TASA DE SEGURIDAD	$ 19,93		$ 94,52
TOTAL A PAGAR			$ 94,52
VALOR PAGADO			$ 0,00
SALDO			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:_____ Hora:_____
Srta. Andrea Guerrero